



| UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| Nº Interno | <input type="text"/> |
| Archivo | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Fecha Recepción | 21 AGO 2013 |
| Marisel | <input type="checkbox"/> |
| Geissy | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Marcela | <input type="checkbox"/> |
| Paulina | <input type="checkbox"/> |
| Fabiola | <input type="checkbox"/> |
| Ricardo | <input type="checkbox"/> |

DISPONE PAGO DE BOLETA DE HONORARIOS QUE INDICA

EXENTA Nº 001400

Santiago, 20 AGO 2013

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 5º letra f) del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El artículo 90 de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo;
4. La Causa RIT 1609-2012 seguida ante el Juzgado de Garantía de San Carlos.
5. Boleta Electrónica de Honorarios Nº2 de fecha 22 de mayo de 2013 de don Giovanni Lorenzo Gotelli Mendez, RUT Nº8.658.311-9

CONSIDERANDO:

1. Que, en la causa RIT 1609-2012 seguida ante el Juzgado de Garantía de San Carlos, se presentó querrela por el delito de calumnia con publicidad, en contra del Inspector Provincial del Trabajo de San Carlos, don Leopoldo Méndez Villarroel, causa que actualmente se encuentra sobreseída definitivamente por desistimiento del querellante.
2. Que, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Nº18.834, que señala que "Los funcionarios tendrán derecho, además, a ser defendidos y a exigir que la institución a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma."
3. Que, en virtud de la obligación legal que pesa sobre la Institución, se autorizó para la defensa del funcionario la contratación de un abogado especialista en materia penal, por lo que se resolvió contar con los servicios del sr. Giovanni Lorenzo Gotelli Méndez, RUT Nº8.658.311-9, atendida su expertiz en la materia de que se trata.

4. Que, por lo anteriormente señalado, y habiéndose prestado satisfactoriamente la defensa jurídica requerida y existiendo obligación legal, se hace necesario pagar al abogado don Giovanni Lorenzo Gotelli Méndez, RUT N°8.658.311-9, sus honorarios por la defensa en la causa penal RIT 1609-2012 seguida ante el Juzgado de Garantía de San Carlos, ascendente a la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), cantidad que incluye los impuestos a que hubiere lugar, ya que en caso contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un pago de \$1.000.000.- (un millón de pesos), cantidad que incluye los impuestos a que hubiere lugar, correspondientes a la Boleta Electrónica N°2 de 22 de mayo de 2013, por la defensa judicial penal del Inspector Provincial del Trabajo de San Carlos, al abogado don Giovanni Lorenzo Gotelli Méndez, RUT N°8.658.311-9.

2. **PÁGUESE** al abogado don Giovanni Lorenzo Gotelli Méndez, RUT N°8.658.311-9, la Boleta Electrónica N°2 de 22 de mayo de 2013, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), cantidad que incluye los impuestos a que hubiere lugar, imputando dicho monto al Subtítulo 22, ítem 12, asignación 999, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Bio Bio.

2/9
IVS/FCI/INW/RSN
Distribución:
Partes
U. de C.C.
U. de Finanzas
IPT San Carlos
DRT Bio Bio

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE
DIRECCION DEL TRABAJO
DIRECTORA
MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
- CHILE -
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

DIRECCION DEL TRABAJO
20 AGO 2013
OFICINA DE PARTES
REG. EX.